



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda informando que allega solicitud de reconocimiento de personería proveniente de la parte demandada. Provea usted.

Guadalajara de Buga, junio 12 de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 413

Proceso: Divisorio

Primera instancia

Demandante: Bertha Catalina González Sánchez

Demandado: María Bolivia González Sánchez

Radicado: 2022-00049-00

Buga, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá accediendo al reconocimiento de personería deprecado por la parte pasiva, teniéndola notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería al profesional del derecho Dr. JULLHEMBER CAMPO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.074.705 expedida en Buga, Valle, portador de la tarjeta profesional Nro. 244.670 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado; jullcampo@hotmail.com para que conforme a las voces y términos del poder



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 413 del 12/07/22 Rad. 76111310300320220004900

conferido por las señoras MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ZORAIDA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, actué en su representación judicial.

SEGUNDO: TENGASE a las señoras MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ZORAIDA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, como notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación del presente proveído. Inciso 2 art. 301 CGP.

TERCERO: Por Secretaría, compártase acceso al expediente con el apoderado judicial de las señoras María Bolivia González Sánchez Y Zoraida Sánchez De González.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 13 de julio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 094.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JSanclemenrte.

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf6346a247fa2974695cd65f4fe3e792a448d04a6fca97748e71cc1441f901f5

Documento generado en 12/07/2022 09:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>